



**PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 25 MAR. 2026

2026-5-1-0002523

**VISTO:** la realización de la “Primera Ronda de negociación del Convenio para Evitar la Doble Imposición entre Argentina y Uruguay”, que se celebrará entre los días 07 y 09 de abril de 2026, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

**CONSIDERANDO:** I) que resulta necesario designar en Misión Oficial al director de Asesoría Tributaria, Sr. Álvaro Romano, y los asesores, la Sra. Johanna Sonderegger y el Sr. Fernando Serra, de Asesoría Tributaria de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas, para participar en representación de nuestro país del convenio mencionado;

II) que el importe diario del viático a la ciudad de Buenos Aires es de U\$S 368,00 (dólares estadounidenses trescientos sesenta y ocho);

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley 15.809, de 8 de abril de 1986, por el artículo 53 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el artículo 54 de la Ley N° 16.170, referida, por el artículo 46 de la Ley N° 19.924, referida. Por los Decretos N° 401/991, de 5 de agosto de 1991, N° 148/992, de 3 de abril de 1992, N° 56/002, de 19 de febrero de 2002, N° 7/009, de 2 de enero de 2009 y N° 108/015, de 7 de abril de 2015 y por el numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020, de 1° de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021, de 3 de noviembre de 2021;

GM/GG

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

en ejercicio de atribuciones delegadas,

**RESUELVE:**

1°) Designanse en Misión Oficial, al director de Asesoría Tributaria, Sr. Álvaro Romano, y los asesores, la Sra. Johanna Sonderegger y el Sr. Fernando Serra, de Asesoría Tributaria de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina entre los días 06 y 10 de abril de 2026, para asistir a la “Primera Ronda de negociación del Convenio para Evitar la Doble Imposición entre Argentina y Uruguay”.

2º) Liquidanse los viáticos en dólares estadounidenses, 85% (ochenta y cinco por ciento) de 1 (un) día (06/04), más el 100% (cien por ciento) de 3 (tres) días (07/04, 08/04 y 09/04) , más el 25% (veinticinco por ciento) de 1 día (10/04), para la ciudad de Buenos Aires, que ascienden en total a U\$S 1.508,80 (dólares estadounidenses mil quinientos ocho con 80/100), por persona, los que se abonarán según la escala básica de viáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores y se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el citado período.

3º) El costo del transporte marítimo por el trayecto Montevideo – Buenos Aires - Montevideo no podrá superar los U\$S 115,00 (dólares estadounidenses ciento quince), monto que surge al incrementar el costo del pasaje de U\$S 100,00 (dólares estadounidenses cien), por persona, en un 15% (quince por ciento), por posibles variaciones al momento de su emisión.

4º) Los gastos ocasionados referidos serán atendidos con cargo los Objetos del Gasto 232 "Pasajes al exterior contratados en el País" y 235 "Viáticos fuera del País", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", Programa 320 "Fortalecimiento de la base productiva de bienes y servicios" de la Unidad Ejecutora 001 del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas".

5º) Comuníquese al Departamento de Gestión de Personal, sector Registro y Control.

6º) Pase al Departamento de Recursos Materiales y Servicios del Ministerio de Economía y Finanzas, a los fines correspondientes. Cumplido, archívese.



Dr. Jorge Díaz  
Prosecretario de la  
Presidencia de la República